

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº **350**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P.E.P.-NOTA N°** 194/10. adj. Dto. Pcial N°  
0679/10, que ratifica Convenio N° 14.309,  
ref. programa experimental de manejo y con-  
servación de los Bosques Nativos, suscripto  
con la Secretaría de Desarrollo Sustentable  
de la Jefatura de Gabinete de Ministros de  
la Nación.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión N° C.3

Orden del día N° \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
 PRESIDENCIA  
 N° 1346  
 10-10  
 HORA: 13:28  
 FIRMA: *[Signature]*



NOTA N° 194  
 GOB.

PODER LEGISLATIVO  
 PRESIDENCIA  
 15 OCT 2010  
 350  
 15  
 FIRMA

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0679/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14309, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
 lo indicado  
 en el texto

*[Signature]*  
 MARIA FABIANA RIOS  
 GOBERNADORA

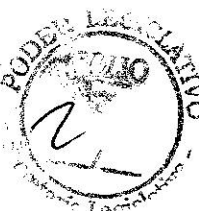
*Pase a Secretaria Legislativa a sus efectos.*

*[Signature]*

Prof. Fabio MARINELLO  
 Vicepresidente 1°  
 a cargo de la Presidencia  
 Poder Legislativo

Ush. 14-10-10 -

AL SEÑOR  
 VICEPRESIDENTE 1° A/C  
 DE LA PRESIDENCIA DEL  
 PODER LEGISLATIVO  
 Leg. Fabio MARINELLO  
 S/D.-



"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

17 MAR. 2010

VISTO el Expediente N° 2245 – SD/10 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las actuaciones relativas a la implementación de la Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que en el marco de la citada norma, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación realizó un llamado a presentar proyectos para el Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos instituido por Resolución N° 256/09 de dicha Secretaría (fojas 2/15).

Que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur presentó nueve proyectos en este llamado, todos los cuales fueron aprobados por la autoridad nacional.

Que para la implementación de cada uno de esos proyectos se suscribió un Convenio entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el presente proyecto tiene por objeto la aplicación de tratamientos silvícolas intermedios y cosecha de semillas en un bosque de lenga puro, dirigidos a la recuperación y enriquecimiento del bosque nativo.

Que el mencionado acuerdo está registrado bajo el N° 14309, siendo procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus cláusulas el Convenio registrado bajo el N° 14309, suscripto el día 14 de Diciembre de 2009, por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación representada por el Dr. Homero Máximo BIBILONI y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Dr. Nicolás Juan LUCAS, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el presente a la Legislatura Provincial conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7° y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



0679/10

M.M.O. Manuel F. BERNARDINI  
Ministro de Obras y  
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. B. Borsari  
Jefe de Departamento  
Despacho Administrativo

MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 08 FEB 2010...  
BAJO Nº... 14309...

Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

"2009 - Año del Homenaje a Paul Scalabrini Ortiz"

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en San Martín 459, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Dr. Homero Máximo BIBILONI, *ad referéndum* del Jefe de Gabinete de Ministros, por una parte, en adelante LA SECRETARÍA y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, con domicilio en San Martín 1401, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, representada por su titular Dr. Nicolás Juan LUCAS, por la otra parte, en adelante LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN, se resuelve celebrar el presente convenio para la implementación del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA declara elegible el Proyecto denominado "Aplicación de tratamientos silvícolas intermedios y cosecha de semillas en un bosque de lenga puro, dirigidos a la recuperación y enriquecimiento del bosque nativo", para participar del Programa Experimental de Manejo y Conservación de los Bosques Nativos 2009 instituido por la Resolución Nº 256 del 8 de abril del año 2009 de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus normas complementarias.

**SEGUNDA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN acreditó que: a) el área en la cual se locutra el proyecto aludido en la cláusula primera se encuentra comprendida dentro de un ordenamiento parcial de la jurisdicción, aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente Nº

Ing. Sergio Maño La Rosa  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

32  
h

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº .....1.4.3.0.9.....

*[Handwritten signature]*  
Gobierno de las Casas  
Dirección General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

339/2009 que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo I y b) el proyecto forma parte de los objetivos de mediano y largo plazo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y cumple con los objetivos establecidos en el artículo 5º de la Resolución SAyDS Nº 256/09.

LA SECRETARÍA de considerarlo necesario, podrá solicitar a LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN el envío de la totalidad de los antecedentes que componen el proyecto mencionado.

**TERCERA:** El proyecto previsto en la cláusula primera será ejecutado por el Departamento de Administración Forestal de la Dirección General de Bosques de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme el documento Formulario Anexo I que en fotocopia certificada se adjunta como Anexo II.

**CUARTA:** LA SECRETARÍA —de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias— asignará a la AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN en carácter de aporte no reintegrable, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 71/100 (\$166.285,71), de la cual el SETENTA POR CIENTO (70%) se destina a contribuir con la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula primera y el TREINTA POR CIENTO (30%) se destina a los efectos previstos en el artículo 35, inciso b), de la Ley Nº 26.331.

**QUINTA:** La AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN será responsable por la aplicación eficaz y efectiva de los fondos asignados.

**SEXTA:** El importe equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del aporte previsto en la cláusula cuarta, será abonado en DOS (2) cuotas anuales y consecutivas, de acuerdo con el cronograma que corre agregado como Anexo III. La primera cuota será abonada dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la aprobación del gasto respectivo por parte de la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la cuota subsiguiente en 2010.

**SÉPTIMA:** El importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del aporte previsto en la cláusula cuarta será abonado del mismo modo contemplado en la cláusula sexta.

Sin embargo, como recaudo previo al pago de dicho concepto, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar dentro de los SESENTA (60) días de suscripto el presente convenio, un Plan de Inversión Anual conforme a las pautas

*[Handwritten signature]*  
Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

ES COPIA



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....08 FEB. 2010.....

BAJO Nº.....14309.....

"2009 - Año del Hombre"

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Riesgo - S.L. y T.

indicadas en el Anexo IV, el cual deberá contar con la aprobación de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL.

**OCTAVA:** Para el pago de la segunda cuota prevista en las cláusulas sexta y séptima, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá haber cumplido previamente con la rendición de cuentas de las cuotas anteriores y deberá haber presentado el informe que prevé el segundo párrafo de la cláusula décima.

**NOVENA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que se transfieran en virtud del presente convenio. La rendición de cuentas deberá incluir:

- a) copia del o los extractos bancarios correspondiente o correspondientes a la cuenta bancaria especial pertinente por el período que comprende la rendición y
- b) la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

**DÉCIMA:** La rendición de cuentas deberá ser presentada en dos partes anuales, la primera parte dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la transferencia de las respectivas cuotas y la segunda parte antes del 31 de diciembre de cada año.

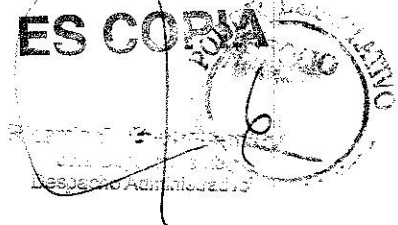
Juntamente con cada parte de la rendición de cuentas, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá presentar un informe de las actividades realizadas en ese lapso de tiempo y en su caso deberá enunciar las causales que hubieren impedido el cumplimiento íntegro de dichas actividades.

**DÉCIMO PRIMERA:** LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.

*[Handwritten signature]*

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

14309

BAJO N°.....

*Sergio E. Las Casas*  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.A. y T.

La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

**DÉCIMO SEGUNDA:** El incumplimiento por parte de LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN de las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, podrá dar lugar a su rescisión y a la caducidad del acto administrativo que ordene la transferencia de las sumas de dinero respectivas, en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549.

**DÉCIMO TERCERA:** A los efectos de supervisar y conformar el cumplimiento de las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, LA SECRETARÍA actuará a través de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL y contará con la asistencia de la Dirección de Bosques. A tal efecto dichas reparticiones se encuentran facultadas para realizar las auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias para verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por su parte, LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se compromete a garantizar el ejercicio de tales facultades, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida

**DÉCIMO CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**DÉCIMO QUINTA:** LA SECRETARÍA y LA AUTORIDAD LOCAL DE APLICACIÓN se comprometen a resolver en forma directa y amistosa y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos o discrepancias que pudieran originarse con motivo del presente convenio. En caso de contienda judicial se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

*Sergio Mario La Rocca*  
Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

**ES COPIA FIEL**

ES COPIA 7  
RECORRIDO  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 08 FEB. 2010  
BAJO Nº..... 14309

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

"2009 - Año del Homenaje a José Scalabrini Ortiz"

**DÉCIMO SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá denunciar expresamente el presente Convenio, sin justificación de causa, con una antelación mínima de SESENTA (60) días corridos. Sin perjuicio de ello, las actividades y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión, en un todo conforme con lo estipulado, excepto que, de mutuo acuerdo, las partes resolvieran lo contrario. La denuncia no implicará para la jurisdicción provincial detrimento alguno de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley Nº 26.331.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 14 del mes de ~~Diciembre~~ de dos mil nueve.

LICIANO J. LUCAS  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Dr. HOMERO MÁXIMO BIBILONI  
SECRETARIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

ES COPIA

8

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 0.8.FEB.2010...

BAJO N°... 14309



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DEL ORIGINAL

Silberto Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S. y T.

Jorge L. Mendez  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

170700

USHUAIA, 13 JUL 2009

VISTO el Expediente administrativo 006309-SD-/2009 "DIRECCION DE BOSQUES S/ORDENAMIENTO DE BOSQUES NATIVOS SEGÚN LEY NRO.26.331", la Ley Nacional Nro. 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley Provincial 145 de bosques y;

CONSIDERANDO

Que la ley 26331 ha establecido los presupuestos mínimos para la protección ambiental de los bosques nativos, creando categorías de conservación para el ordenamiento territorial de los bosques a las que las Provincias deben ajustarse.

Que el ordenamiento requerido por la ley 26331 es una herramienta de gran importancia para mejorar tanto la conservación del bosque fueguino como la sustentabilidad de las industrias que lo aprovechan, ya que establece un marco mínimo de orden nacional que toma en cuenta los servicios ambientales que el bosque proporciona a la sociedad, incluyendo las funciones de regulación de procesos naturales, de goce cultural por parte de la sociedad y de provisión de madera para su aprovechamiento.

Que la Provincia cuenta con un inventario forestal provincial, aprobado mediante Decreto Provincial n° 471/01 y su actualización, Decreto Provincial n° 2502/02, que es enteramente compatible con las categorías de conservación establecidas por la ley 26331.

Que la ley 26331 establece en su Art. 6 que cada jurisdicción provincial deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad que la misma establece, creando las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten, y que deberán también actualizar periódicamente dicho ordenamiento.

Que en el mismo artículo la ley establece que "la Autoridad Nacional de Aplicación brindará, a solicitud de las Autoridades de Aplicación de cada jurisdicción, la asistencia técnica, económica y financiera necesaria para realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos existentes en sus jurisdicciones."

Que la Provincia ha solicitado debidamente, junto con las demás provincias patagónicas a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, la asistencia arriba mencionada para encarar un proceso de ordenamiento de los bosques nativos, sin que esta asistencia se haya concretado aún, por lo que el proceso de ordenamiento ha sufrido importantes demoras.

Que no obstante la falta de asistencia, la Provincia ha

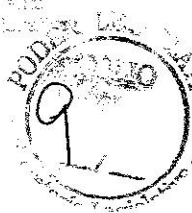
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. Sergio Mario...  
Subsecretario de Planificación y  
Policies Ambientales  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

GLADYS ORLIZAYA  
Leg. 24066  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO Nº... 14309

ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.V.D.S.

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

realizado un proceso participativo y técnico de ordenamiento de los bosques nativos, del que participaron actores vinculados con la conservación y la explotación del bosque, incluyendo cámaras empresarias, asociaciones profesionales, gremios, cooperativas, organizaciones no gubernamentales, organismos de investigación y entidades públicas provinciales y municipales.

Que el proceso incluyó la puesta a disposición de información a través de medios electrónicos, por correspondencia y en seminarios públicos, el debate presencial con cada uno de los sectores involucrados, la solicitud y recepción de contribuciones por escrito, todo lo cual permitió recabar insumos que fueron incorporados en el ordenamiento de los bosques nativos.

Que el proceso de ordenamiento también incluyó una estrecha vinculación con las provincias patagónicas de Santa Cruz, Chubut, Neuquén y Río Negro a través del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, en el marco del cual se produjeron intercambios técnicos, coordinación de criterios y coordinación de políticas.

Que, asimismo, el proceso incluyó la participación de la Provincia en el seno del Consejo Federal de Medio Ambiente, órgano de consulta y propuesta para la reglamentación de la ley 26331.

Que en el marco de dicho proceso participativo se obtuvieron los insumos necesarios para realizar un primer ordenamiento de los bosques nativos.

Que en virtud de la ley provincial 752, Art. 20, la ley provincial 145 en su artículo 37 y la ley nacional 26331 en su artículo 10, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente realizar el ordenamiento de los bosques nativos de la provincia, como Autoridad de Aplicación en la materia.

Que, por su parte, la Municipalidad de Ushuaia ha realizado su propio ordenamiento de los bosques comunales en su jurisdicción.

Que la ley Provincial 145 establece en su artículo 1º que la provincia "fomentará y asegurará el aprovechamiento del recurso forestal, en procura de un desarrollo de la actividad, compatible con la condición de patrimonio natural y bien social heredado y transmisible a las generaciones venideras, en el marco de los principios del desarrollo sustentable".

Que la misma Ley Provincial Nro. 145 declara, en su Art. 2, de interés público provincial los bosques, su defensa, mejoramiento, regeneración, uso integral, aprovechamiento, formación; la planificación silvícola; el desarrollo, fomento e integración adecuados de la industria forestal; y los suelos forestales.

Que asimismo dicha Ley Forestal, en su Art. 10, manda a la Dirección de Bosques que realice el ordenamiento forestal regional con la

.../1/3

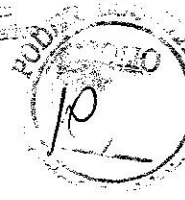
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZADA  
Leg 24806866/0  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente  
Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental  
Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JORGE L. BENEDETTI  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. I.U.S.

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 08 FEB 2010  
BAJO Nº 14309

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

finalidad de asegurar en forma normal y permanente el abastecimiento de materia prima para la industria forestal.

Que el ordenamiento que se aprueba mediante la presente se realizó tomando como base al inventario forestal provincial, aprobado Decreto Provincial Nº 471/01 y su actualización, Decreto Provincial Nº 2502/02.

Que las categorías de clasificación de los bosques de la ley Provincial 145 son enteramente compatibles y complementarias con las categorías establecidas por la ley 26331, por lo que es procedente realizar el ordenamiento general de los bosques nativos según las categorías de la ley 26331, sin perjuicio de la aplicación de las categorías de la ley 145.

Que el área legal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha tomado intervención no realizando objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Ley Provincial Nro.752, artículo 20, y el Decreto 3617 07.

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE  
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR como ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego según Ley Nacional Nro. 26331, el establecido en los Anexos I, II y III de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la primera actualización del presente ordenamiento la realizará la Autoridad de Aplicación en la materia en el lapso de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente, mediante un proceso participativo y en cumplimiento del artículo 6to. de la Ley Nacional Nro. 26.331.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION S.D.S Y A. Nro. 339 /2009.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
NICOLÁS J. LUCAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

GLADYS CALIZAYA  
Leg 24808/06/00  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL

*[Signature]*  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Subsecretario de Planificación y  
Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 08 FEB. 2010

BAJO N°... 14309



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y D.S.

170702

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

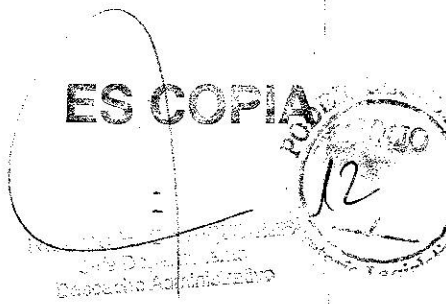
Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS GALZANA  
Leg. 240660630  
Secretaría de Entradas y Salidas  
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 08 FEB. 2010  
BAJO Nº 14309

ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.Y.D.S.

170  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339/2009.-

**ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

Artículo 1º: La presente Resolución tiene por objeto establecer los principios rectores para el ordenamiento de los bosques nativos de la Provincia de Tierra del Fuego, el fomento de la conservación de sus servicios ecológicos y su aprovechamiento sustentable.

Artículo 2º: Los bosques nativos ubicados dentro de jurisdicción municipal serán ordenados mediante Ordenanza municipal, debiéndose comunicar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dichos ordenamientos y sus sucesivas actualizaciones.

Artículo 3º: Sin perjuicio de las categorías creadas mediante Ley Provincial 145, las que continuarán en vigencia a los efectos de los Planes de Conservación o de Manejo Sostenible y del Inventario Forestal, el bosque nativo se ordenará según las siguientes categorías:

- a) Categoría I: sectores de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Incluirá áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y ser objeto de investigación científica.
- b) Categoría II restrictiva: sectores de mediano-alto valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor mediano-alto de conservación, y que pueden ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 5º.
- c) Categoría II general: sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar degradados pero que a juicio de la autoridad de aplicación con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los usos establecidos en el Art. 6º.
- d) Categoría III: sectores de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad aunque dentro de los criterios de la presente ley.

Artículo 4º: Serán considerados de Categoría I los bosques que:

- a) Sean necesarios para el mantenimiento de servicios ecosistémicos, en particular aquellos que:

ING. Sergio Mario La Rocca  
Secretario de Planificación y Política Ambiental  
Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
ES COPIA FIEL

GLADYS CALZADA  
Ing. 24/06/2010  
Secretaría de Entradas y Salidas  
Secretaría de Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

339

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

14309

BAJO N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

DR. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE ESCUELAS  
BA Y CA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.V.T.

- i. Superen los 25° de pendiente.
  - ii. Superen los 400 msnm y que no estén clasificados en alguna de las Categorías II.
  - iii. Se encuentren a menos de 100 metros de la costa marítima, lagos, lagunas, rios principales, ruta nacionales y provinciales y a 50 metros de humedales.
  - iv. Se encuentren en sectores de áreas protegidas donde no estén autorizados usos extractivos.
  - v. Constituyan áreas escénicas especiales.
- b) Sean necesarios para una adecuada conservación de la biodiversidad, en particular aquellos que:
- i. Sean necesarios para llegar a la representación de un mínimo del 10 % de los ecosistemas teniendo en cuenta las subdivisiones según área ecológica.
  - ii. Constituyan grandes extensiones de bosques prístinos con alta biodiversidad y alto valor relativo de protección de suelos y aguas.
  - iii. Sean de importancia para procesos evolutivos y ensamblajes inusuales.
  - iv. Constituyan extremos de distribución hacia la estepa.

Artículo 5°: Serán considerados de Categoría II restrictiva:

- a) Los bosques que se encuentren entre las cotas de 400 y 450 msnm con pendientes inferiores a los 14 %.
- b) Aquellos bosques con alto valor de conservación pero con uso sustentable autorizado y que pueden ser manejados para la producción de madera bajo pautas diferenciales.

Artículo 6°: Serán considerados de Categoría II general los bosques:

- a) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción maderera.
- b) Con mediano valor de conservación que pueden ser sometidos a manejo sustentable para la producción silvopastoril.

Artículo 7°: Serán considerados de Categoría III los bosques que no hayan sido designados como categoría I, II general o II restrictiva.

Artículo 8°: Las actividades permitidas en cada categoría incluyen las permitidas en aquellas de mayor valor de conservación.

Artículo 9°: Son actividades permitidas en la Categoría I:

- a) Actividades de protección, mantenimiento, recolección y otras que no alteren los atributos intrínsecos, incluyendo la apreciación turística respetuosa.
- b) Actividades de restauración ecológica ante alteraciones y/o disturbios antrópicos o naturales.

Handwritten marks: a star, a vertical line, and the number 12.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Jorge Mario de Rocca  
Subsecretario de planificación y Política Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GLADYS CAJAZA  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL

339 T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
08 FEB. 2010  
FECHA.....  
BAJO Nº 14309



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Ing. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.T.V.O.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

- c) Actividades recreativas en los términos de la ley Provincial 272 incluyendo la utilización de los cursos de agua en los términos que determinen las normas aplicables en la materia.
- d) Actividades e infraestructura de prevención y combate del fuego.
- e) Actividades de investigación o experimentación que sean compatibles con la conservación o restauración del ecosistema original.
- f) Podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura, como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, en todos los casos con realización previa una de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las personas que soliciten autorización para realizar alguna de las actividades permitidas en la Categoría I deberán presentar un Plan de Conservación en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario.

Artículo 10° : Son actividades permitidas en la Categoría II restrictiva, además de las permitidas para la Categoría I:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 5 de la ley Provincial 145, bajo pautas especiales cuyo eje sea el bajo impacto en el nivel de extracción, con mayores requerimientos de estudios de línea de base antes de su aprovechamiento, un monitoreo mas estricto y un control general de herbivoría mas estricto, en el caso de los bosques de lenga y mixtos para aprovechamiento maderero.
- b) Pastoreo de ganado controlado, previa autorización de la autoridad de aplicación, sin modificación de la estructura del bosque en el caso de los bosques de fiere.
- c) Restauración de bosques degradados.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II restrictiva deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 5 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 de la ley 26331.

Artículo 11°: Son actividades permitidas en la Categoría II general, además de las permitidas en las Categorías I y II restrictiva:

- a) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Capítulo 4 de la ley Provincial 145
- b) Actividades de aprovechamiento sostenible en los términos del Art 16 y concordantes de la ley Provincial 145.

#  
A  
#

Juan José Tellechea  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL  
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA



339 T.F.  
CONVENIO REGISTRO 2010

FECHA..... 14/3/09  
BAJO N° .....

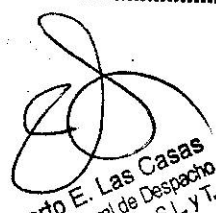


Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



ING. JORGE L. MENÉNDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría II general deberán presentar un Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos en los términos del Capítulo 4 y concordantes de la ley Provincial 145, y de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 12°: Son actividades permitidas en la Categoría III todas las que no estuviesen prohibidas, previa autorización de la autoridad de aplicación según corresponda.

Las personas que soliciten autorización para realizar actividades permitidas en la Categoría III deberán presentar un Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo en los términos de la ley 26331 y su decreto reglamentario, incluyendo un Informe Preliminar del Impacto Ambiental a efectos de que la autoridad de aplicación determine si corresponde la realización de una Evaluación de Impacto Ambiental según el Art. 22 y concordantes de la ley 26331.

Artículo 13° : La cartografía que se adjunta como Anexo II y sus sucesivas actualizaciones, así como la cartografía elaborada por las Municipalidades y Comunas que se adjunta como Anexo III, todas las cuales obrarán en poder de la autoridad de aplicación, será considerado la cartografía oficial de este ordenamiento. La cartografía deberá generarse en una escala mínima de 1:100.000.

Artículo 14°: La Dirección General de Bosques realizará los estudios necesarios para completar y actualizar el ordenamiento, incluyendo estudios que determinen la viabilidad del aprovechamiento sustentable o la conservación de distintos tipos de bosque, y estudios sobre valoración de servicios ambientales. Los estudios deberán incluir instancias de participación de los sectores interesados en el aprovechamiento y la conservación de los bosques nativos.

Artículo 15°: Cada dos años, la Dirección General de Bosques, en consulta con los sectores interesados en el aprovechamiento y conservación de los bosques nativos, revisará el ordenamiento de los bosques nativos.

Artículo 16° : La Dirección General de Bosques elaborará un programa de asistencia técnica y financiera que propenda a la sustentabilidad de la actividad de los pequeños productores. Asimismo, la Dirección General de Bosques establecerá un proceso sistemático de relevamiento de los proyectos

#

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZADA  
Leg. 2480666/09  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría de Ambiente  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártica  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

330 T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
08 FEB. 2010

FECHA.....  
BAJO Nº 14309

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

productivos ubicados en la áreas categorizadas I, II restrictiva y II general para establecer un régimen de adecuación gradual a los términos de la ley 26331 y la presente Resolución.

NICOLÁS J. LUCAS  
SECRETARIO  
SECRETARIA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GLADYS CALIZAYA  
Leg 24806  
Jefe Div. Ingresos Entradas y Salidas  
Secretaria Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. JORGE L. MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE BANCOS  
RA Y DA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

ES COPIA



Intendencia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Departamento de Desarrollo Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14309

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. y T.

ANEXO II de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339009.-  
CARTOGRAFIA

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GLADYS CALIZAYA  
Leg 24806866/10  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A.V.C.S.

170709

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

#  
A  
R

ES COPIA FIEL

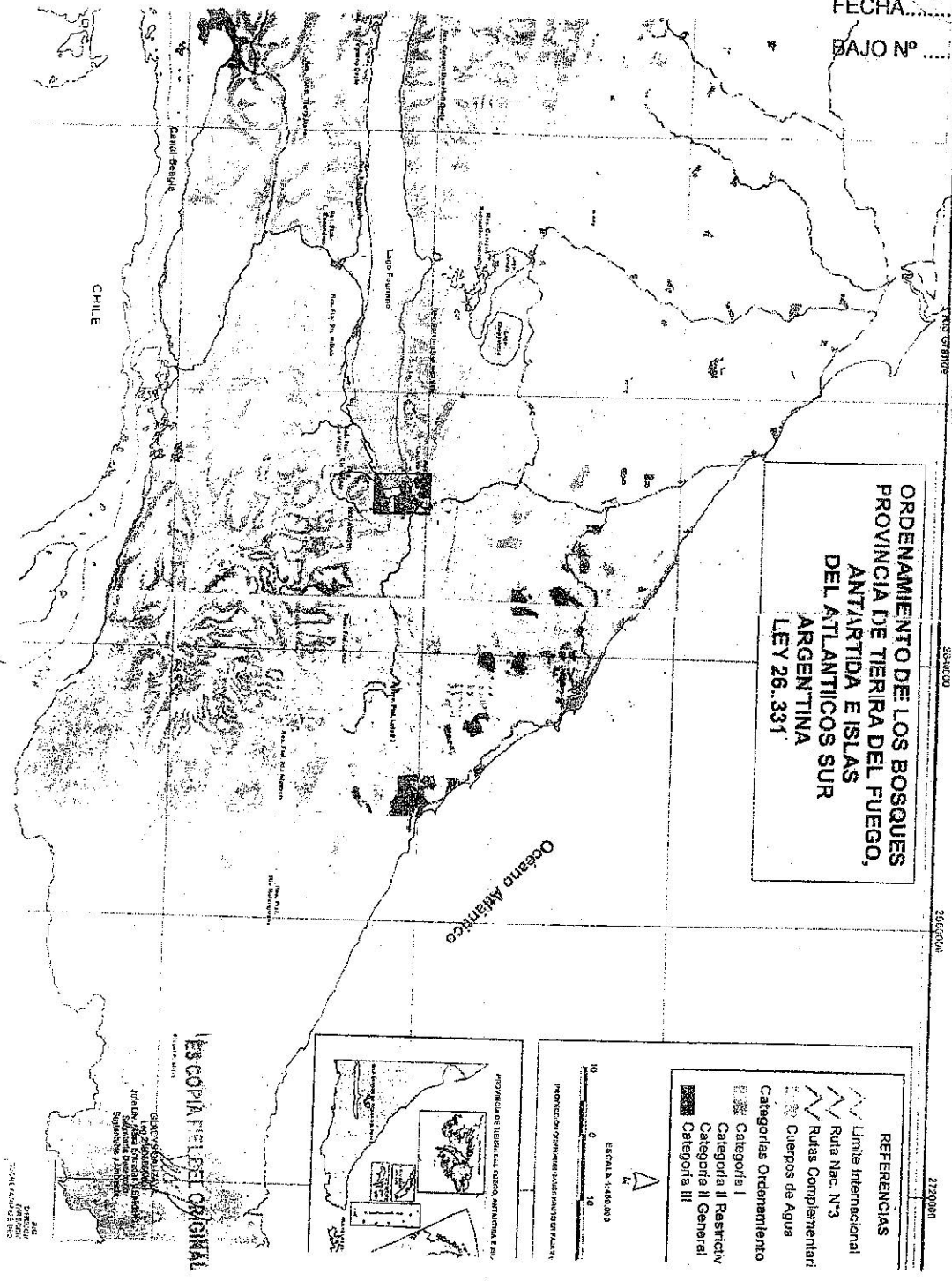


Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable  
Dirección de Bosques

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO

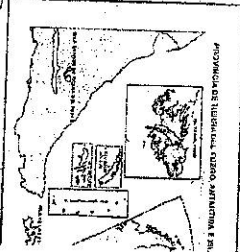
FECHA: 08 FEB. 2010  
BAJO Nº 14509

*Gilberto E. Las Casas*  
Director General de Despecho  
Control y Registro - S.L. y T.



ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICOS SUR  
ARGENTINA  
LEY 26.331

- REFERENCIAS
- Límite Internacional
  - Ruta Nac. N°3
  - Rutas Complementarias
  - Cuerpos de Agua
- Categorías Ordenamiento
- Categoría I
  - Categoría II Restricción
  - Categoría II General
  - Categoría III



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Unia Botello deo*  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. Y T.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

170700

ES COPIA  
19  
Ricardo E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Despacho Administrativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA..... 08 FEB. 2010  
BAJO Nº ..... 14309

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

ANEXO III de la RESOLUCION S.D.S. y A Nro. 339 2009.-  
CARTOGRAFIA  
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE TIERRA DEL FUEGO

ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS BOSQUES NATIVOS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
Ley Nacional Nro.26.331

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Glady's Calzaya*  
GLADYS CALZAYA  
Leg. 2480686600  
Jefe Dpto. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

*Jorge L. Menendez*  
ING. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
SAVDE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

170700

*Sergio Mario La Rocca*  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

*Sergio Mario La Rocca*  
Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA  
20

Ricardo E. Durrusman  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

**ORDENAMIENTO DE LOS BOSQUES  
EJIDO DE TOLHUIN  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICOS SUR  
ARGENTINA  
LEY 26.331**

**REFERENCIAS**

- Límite Internacional
- Ruta Nac. N°3
- Rutas Complementarias
- Cuerpos de Agua

**Categorías Ordenamiento**

- Categoría I
- Categoría II Restrictiva
- Categoría II General
- Categoría III

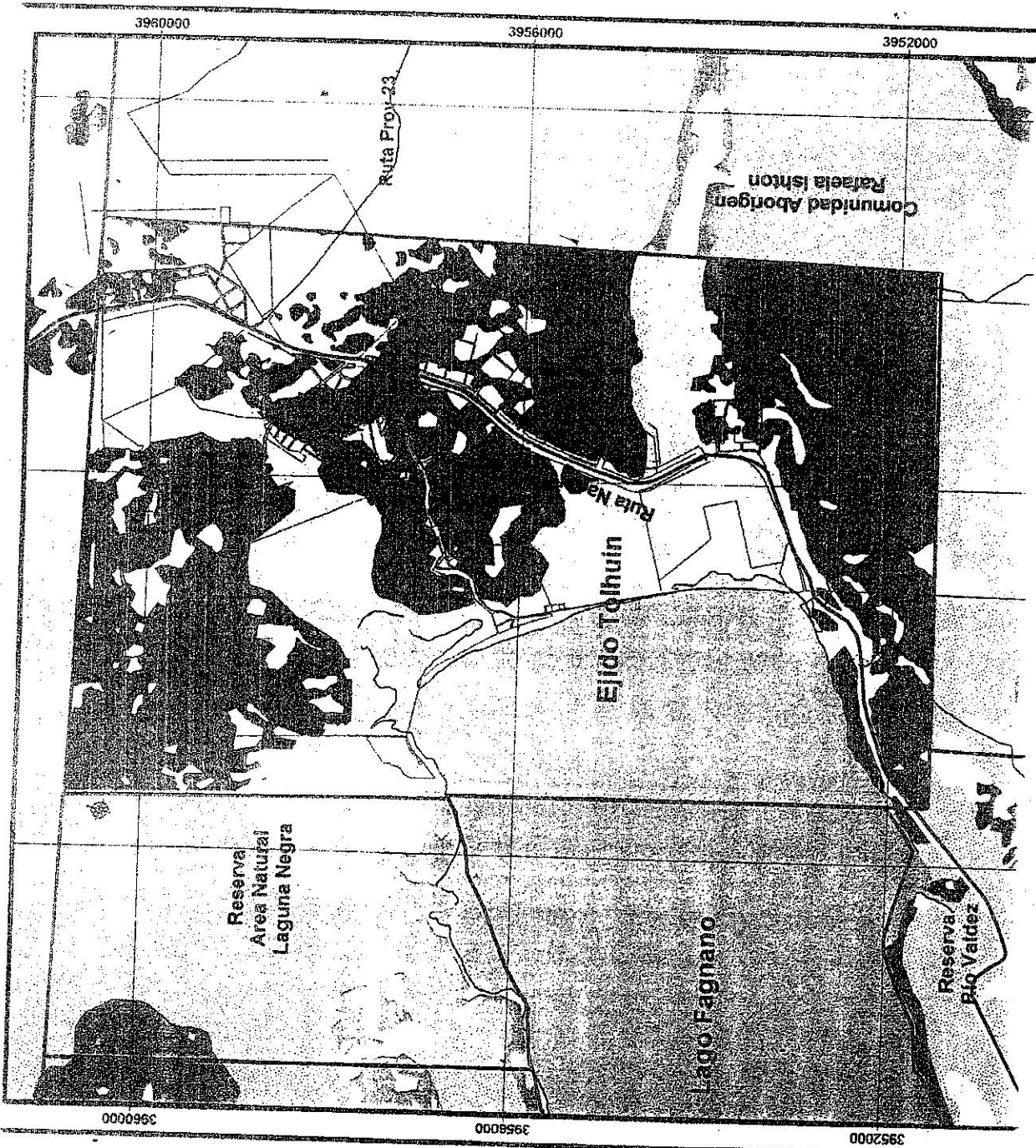
ESCALA 1:450.000

PROYECCIÓN CONFORME GAUSS-KRUGER FAJA 2 (89 S)

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 08 FEB. 2010  
BAJO N°: 14309-

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.V.T.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Jorge L. Menéndez  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y S.

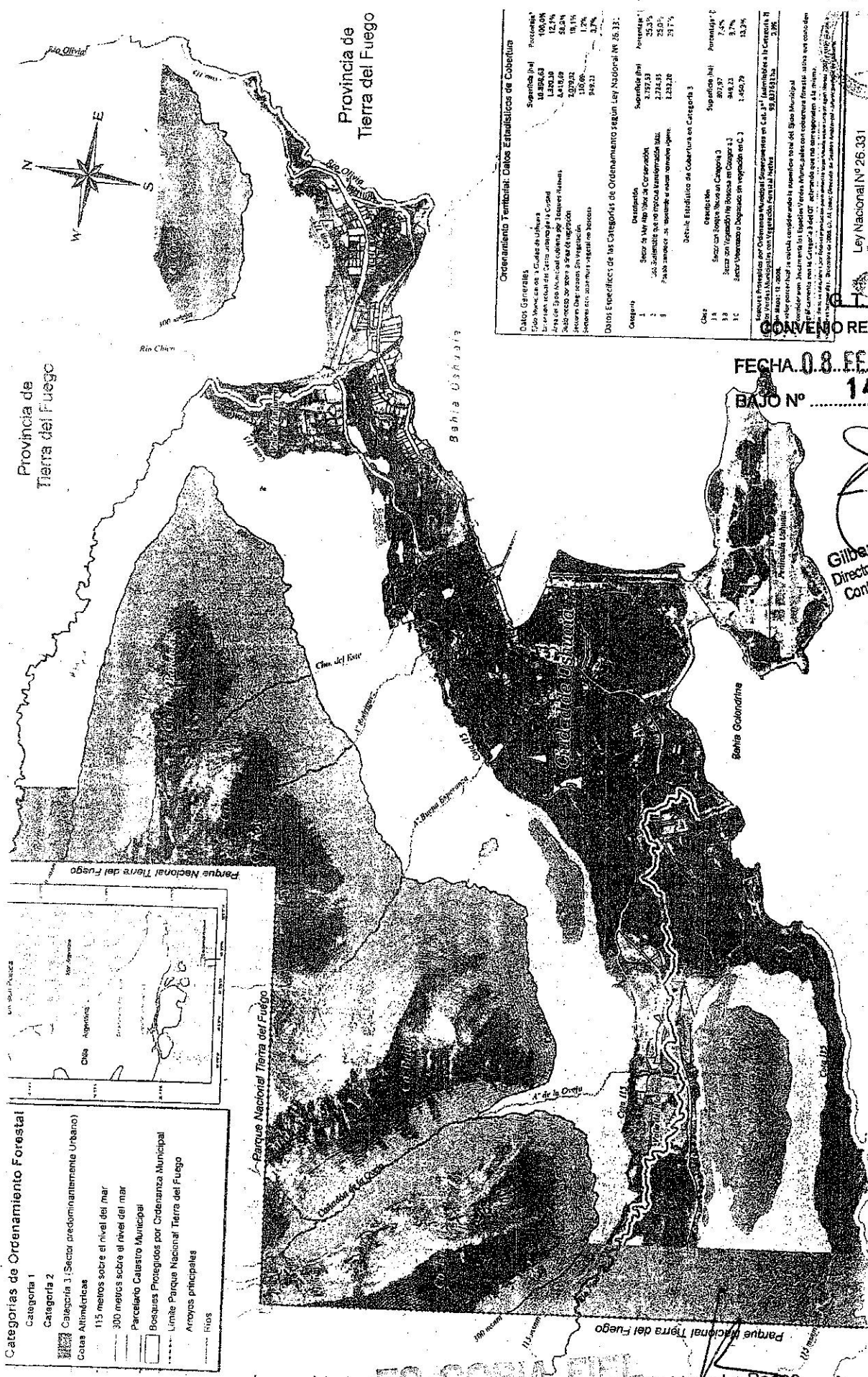
Ing. Sergio María La Rosa  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

GLADYS CALZAYA  
Leg 24806866/00  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo  
Sustentable y Ambiente

R

**ES COPIA**

Ricardo L. Oropesa  
Jefe Departamento  
Secretaría Administrativa



**Categorías de Ordenamiento Forestal**

Categoría 1  
Categoría 2  
Categoría 3 (Sector predominantemente Urbano)

Cotas Altimétricas  
115 metros sobre el nivel del mar  
300 metros sobre el nivel del mar

Parcelario Catastro Municipal  
Boques Protegidos por Ordenanza Municipal

Limite Parque Nacional Tierra del Fuego  
Arroyos principales

HDS

**Ordenamiento Territorial: Datos Estadísticos de Cobertura**

Datos Generales	Superficie (ha)	Porcentaje
Estado de conservación	10.996,63	100,0%
Superficie total	1.200,00	12,8%
Área de 500 metros de cobertura por Boques Naturales	1.000,00	92,0%
Área de 300 metros de cobertura por Boques Naturales	200,00	18,0%
Superficie de 115 metros de cobertura por Boques Naturales	100,00	9,2%
Superficie de 300 metros de cobertura por Boques Naturales	200,00	18,0%
Superficie de 115 metros de cobertura por Boques Naturales	100,00	9,2%

**Datos Estadísticos de las Categorías de Ordenamiento según Ley Nacional N° 26.331:**

Categoría	Designación	Superficie (ha)	Porcentaje
1	Sector de Uso Agrícola y Ganadero	2.192,53	25,3%
2	Sector de Uso Industrial y Comercial	2.234,51	25,9%
3	Parcelario Catastro Municipal	1.200,00	13,7%

**Detalle Estadístico de Cobertura en Categoría 3**

Categoría	Designación	Superficie (ha)	Porcentaje
14	Sector de Uso Agrícola y Ganadero	200,00	2,4%
15	Sector de Uso Industrial y Comercial	200,00	2,4%
16	Sector de Uso Agrícola y Ganadero	1.400,00	17,2%

FECHA: 08 FEB 2010  
BAJO N° 14309

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

GOBIERNO REGISTRADO

Ley Nacional N° 26.331  
Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental  
Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ing. JORGE L. MENENDEZ  
DIRECTOR DE BOSQUES  
S.A. y S.A.

GLADYS CALIZAYA  
Leg. 460686600  
Jefe Div. Mesa Entradas y Salidas  
Secretaría Desarrollo Sustentable y Ambiente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

170708

ES COPIA

22

Richard E. Chacaberman  
Instituto de Medio Ambiente

G.T.F.  
Anexo II  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010 .....

BAJO N° ..... 14309 - .....

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

PROYECTO "APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS  
INTERMEDIOS Y COSECHA DE SEMILLAS EN UN BOSQUE DE LENGA  
PURO, DIRIGIDOS A LA RECUPERACIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DEL  
BOSQUE NATIVO"  
FORMULARIO A

R ±

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA

Ricardo E. ...  
Jefe Departamento  
Administrativo

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº..... 14309

ANEXO A

Formulario A - Presentación de Proyectos para la Conservación y Manejo de los Bosques Nativos - Convocatoria Año 2009  
Programa Nacional de Protección de los Bosques Nativos- SAyDS

1.- Jurisdicción

Tierra del Fuego

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

2.- Autoridad de Aplicación de la Jurisdicción

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección General de Bosques  
Responsable Ejecutivo: Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente: Dr. Nicolas LUCAS por la Dirección General de Bosques – Depto. de Administración Forestal - Ing. Ftal. Sebastián FARINA, Tec. Héctor A. VARGAS.  
(Te: 02901-422576 int. 113; Correo electrónico: [sebafarina@yahoo.com.br](mailto:sebafarina@yahoo.com.br), [fueguinoforestal@yahoo.com.ar](mailto:fueguinoforestal@yahoo.com.ar))

3.- Nombre del proyecto

Aplicación de tratamientos silvícolas intermedios y cosecha de semillas en un bosque de lenga puro, dirigidos a la recuperación y enriquecimiento del bosque nativo.

4.- Justificación y breve descripción del proyecto

A lo largo de los años de aprovechamiento forestal en la provincia, el bosque nativo de Tierra del Fuego ha sido intervenido de maneras diversas. El objetivo de dichos tratamientos fue proceder al manejo de la regeneración existente para promover la recuperación del bosque aprovechado. Entre éxitos y fracasos, existe una importante superficie de bosque ya aprovechado (desde la década del 70) el cual se encuentra en condiciones de aplicar tratamientos forestales intermedios (raleos) para poder conducirlo a un bosque meta productivo. Al respecto una de las problemáticas actuales es la poca información sobre este tipo de intervenciones mejoradoras de la estructura boscosa. Este proyecto intenta obtener datos importantes para el manejo de la especie Lenga y para ello se decidió la continuidad de un tratamiento silvícola "TALA RASA EN FAJAS EXPERIMENTALES", realizado en los años 1970 hasta 1978, donde se intervinieron de esta manera aproximadamente 16 hectáreas. Las mismas fueron realizadas por la Empresa BRONZOVICH HNOS. SRL, en el marco de una Concesión Forestal, y solicitadas por el departamento de investigaciones del ex – IFONA, por el Ing. Forestal E. MUTTARELLI. (Ver foto)

*Mario Stelvedes*  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Desarrollo Sustentable y  
Ambiente

ES COPIA FIEL

*Leonardo Collado*  
LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

24

ES COPIA

Ricardo E. Las Casas  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA... 08 FEB. 2010  
BAJO Nº... 14309

72

MAPA UBICACION TALA RASA EN FAJAS



Ricardo E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.



Las fajas se ubicaron de manera alternada, dentro de una zona ya aprovechada con un "floreo" suave, en dirección NE - SO, en función a los vientos predominantes S-SO de la región. Cada faja posee una distancia de 400 metros por 50 metros de ancho cada una (2 ha) y en las que se practicó la tala rasa fueron apeados los árboles hasta 5 cm de DAP. En la actualidad estas fajas intervenidas, se encuentran regeneradas homogéneamente, con renovales coetáneos, con aproximadamente 10 metros de altura promedio y excelente sanidad. La metodología que aplicaremos es la división de la faja elegida en una hectárea, una hectárea quedará como testigo (sin intervenciones) y la siguiente se ensayarán dos tratamientos, un aclareo (0,5 ha) y un raleo fuerte (0,5 ha). En el aclareo se liberarán los competidores de las plantas con aptitud maderera y en el raleo se tendrá en cuenta no solo lo anterior, sino también la calidad de los fustes, sanidad y si fuere el caso una poda de formación. Suponemos que luego de la liberación las plantas sufrirán un aumento paulatino del crecimiento en ramas, los cuales para el segundo año se practicará en ambos ensayos un poda de mejoramiento, consistente en la extracción de ramas finas para favorecer a la madera libre de nudos. Los residuos generados de los tratamientos serán depositados ordenadamente sobre los laterales que separan la faja/sin intervención de los renovales tratados. También se practicará un bajado de ramas y limpieza fustes para ser reutilizados como postes tipo alambrados.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*Leonardo Collaudo*  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLAUDO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

*LR*

ES COPIA



Ricardo Z. C. Ordoñez  
Jefe Departamento  
Administrativo

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14309

Estos procedimientos suponemos, permitirán un desarrollo ordenado hacia un bosque productivo, intentando entre otros, conocer la respuesta de los árboles en función de su desarrollo hacia un bosque meta.

Una etapa importante debe consistir en la clausura del predio que se halla sobre bosque fiscal mediante un alambrado perimetral, para impedir el paso y ramoneo de los animales domésticos diseminados en la zona. Esta tarea es de fundamental aplicación para asegurar la permanencia del ensayo en sus diferentes fases y permitir el mantenimiento de su estudio durante, de esperar, un turno de corta de dicha especie.

La metodología de muestreo será ubicando parcelas estructurales de 100 m<sup>2</sup>, donde se analizará la densidad de individuos, altura, DAP, calidad de fustes, estado sanitario (defectos), se construirá una tabla de volumen local, para estimar los incrementos volumétricos de cada ensayo. Estas intervenciones consistentes en raleos no comerciales y podas con monitoreos constantes son tendientes a la recolección de datos, que puedan ser valorizados a futuro cuando se desarrollen este tipo de raleos en una escala mayor de superficie. En igual medida en el bosque sin aprovechar se procederá a la instalación de trampas para recolectar semillas, las cuales serán ubicadas en forma sistemática entre árboles elegidos por su fuste recto y libre de nudos. Estas trampas serán cuadros de "media-sombra" de 4x4 metros atadas en los extremos a los árboles y el resultado de la recolección será enviado a un laboratorio de semillas para obtener datos sobre viabilidad y poder germinativo. Las mismas serán separadas y seleccionadas por partidas para categorizar sus calidades a partir de los momentos de recolección. Posteriormente a estos análisis estaremos en condiciones de solicitar ensayos según calidades en los viveros dedicados a la producción de plántines con el objetivo de repoblar áreas degradadas en la provincia, ya sea por incendios o zonas con volteos de viento.

La propuesta de declarar al lugar del proyecto como Bosque experimental deriva de la consideración que tomamos de la legislación provincial vigente. La Ley N° 145 que en su Capítulo III, artículo 7° clasifica los bosques de la provincia y en su Artículo 8° "la Autoridad de Aplicación forestal declarará los bosques que tendrán carácter de protectores, permanentes, experimentales, degradados, de producción o especiales, los que estarán sujetos al presente régimen legal. La declaración respectiva se realizará en base a estudios técnicos". Al respecto el Decreto Reglamentario N° 852 de la citada ley, en su artículo 4°, determina la prohibición de toda intervención de los bosques clasificados como experimentales sean estos fiscales o privados garantizando la continuidad de los estudios emprendidos. Con esto encontramos uno de los motivos fundamentales para declarar la superficie en que se desarrollará el proyecto como bosque experimental, toda vez que se pretende preservar un tratamiento experimental realizado hace más de 30 años por profesionales del entonces Instituto Forestal Nacional que se encargaban del manejo forestal del Territorio Nacional de Tierra del Fuego: con valiosa información de base, para realizar el inventario de la existencia original y resultado de la regeneración en la superficie intervenida, que por el momento, se encuentra preservada y libre de ocupaciones o usurpaciones por parte de privados (siendo esta una práctica muy habitual en la Provincia). Muchas veces, desde el estado mismo se avala con posteriores adjudicaciones, legalizando la práctica e incluso cambiando el uso del suelo perdiendo superficie forestal nativa. También encontramos sobrados ejemplos de lo que ha sucedido a lo largo de los tiempos, en otros lugares donde fueron ensayados estos tratamientos de tala rasa en fajas, como los cercanos a la localidad de Tolhuin, que al ampliarse el ejido urbano de dicha comuna este tipo de tratamiento terminó transformándose en loteos y entrega de predios a privados sin medir las consecuencias tanto del suelo como del ambiente forestal.

Se debe tener en cuenta, que desde la Provincia se ha realizado una zonificación de la Margen sur del Lago Fagnano (Ley Provincial N° 313), donde al suelo con el bosque que se encuentra en el área del proyecto, en etapa de recuperación y regeneración, esta calificado de uso Recreativo Turístico, siendo el ámbito de aplicación la Dirección de Planificación Provincial, se han efectuado entrega de pequeñas superficies a emprendimientos de Hosterías, Cabañas, lodge de pesca deportiva, etc. En contraposición a lo establecido en la Ley Provincial de Bosques N° 145. Al respecto y habiendo tomado contacto con la nombrada Dirección se nos ha recomendado, que la superficie que involucra el Proyecto sea declarada como bosque experimental por la Autoridad de Aplicación y se comunique la novedad para ser incorporada a la zonificación, resguardando la legalidad de la superficie del proyecto y no culmine siendo un complejo de cabañas o tierra ocupada por ganadería.

Cabe agregar, que es necesario separar el área del proyecto en virtud a este objetivo particular y para generar zonas *buffer* que limite los posibles cambios del sitio.

Las Casas  
Dirección General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio María La Rosa  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Leonardo Colla  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLA  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosq.

R 3

ES COPIA

Ricardo E. Bronzovich  
Jefe Departamento  
Despacho Forestal

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

08 FEB. 2010

FECHA.....

BAJO Nº ..... 14309

La Dirección General de Bosques necesariamente debe continuar institucionalmente con la aplicación y el seguimiento de estos ensayos al mediando y largo plazo.

### 5.- Objetivos

#### OBJETIVOS GENERALES:

- Obtener información de la dinámica de la vegetación boscosa a partir de un sistema silvícola denominado tala rasa en fajas para la formulación de alternativas silvícolas de raleo que contribuyan al manejo sustentable de los bosques nativos denominados subantárticos dentro de la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- Realizar la recolección de semillas de la especie Lengua con el objetivo de efectuar diferentes ensayos de viabilidad y prendimiento, para posteriormente repoblar sitios degradados (incendios, volteos de viento, etc).

#### OBJETIVO PARTICULAR:

- La realización de este proyecto posibilitará realizar la declaración en esta zona y sus alrededores (60 ha aproximadamente) como Bosques Experimentales, según la Ley Provincial Nº 145, Capítulo III, artículo 7º inciso "c". Esto implica conservar esta zona de las actividades normales en la región, para permitir su estudio e información a generaciones futuras. Este tipo de denominación no se encuentra acotado al respecto de superficies efectivas.

### 6.- Ubicación Geográfica

Ruta Nacional Nº 3 km 1430- S 54,63541529° W 67,69529139°, Dpto. Ushuaia. A 65 km al norte de la ciudad de Ushuaia por la Ruta Nacional Nº 3 se accede por una ruta complementaria sentido NE a 5 km de distancia se encuentra el tratamiento silvícola experimental de tala rasa en faja instalado en la década del 70. Para ingresar, al comienzo de esta ruta complementaria, se debe realizar la apertura de una tranquera de propiedad de la Empresa Bronzovich Hnos. SRL, que actualmente ocupa una superficie lindante al proyecto y que su actividad principal es un aserradero y extracción de sedimentos.

### 7.- Características del área del Proyecto

El área del proyecto se encuentra ubicada dentro del Cuartel Forestal denominado Arroyo Chico (en la actualidad Reserva Forestal Río Milna), en la margen sur del Lago Fagnano, en cercanías de las Lagunas glaciales Santa Laura y San Ricardo. La vegetación está caracterizada por la presencia de bosques puros y mixtos de la especie caducifolia *Nothofagus Pumilio* (lengua) y la especie perenne *Nothofagus Betuloides* (guindo), con alturas que van entre los 17 a 25 metros, indicando una calidad de sitio de III a II. El tipo bosque donde se circunscribe el proyecto se trata de un bosque puro de Lengua y su estado actual es relativamente bueno, dado que hace 14 años que no se realizan intervenciones en la zona y 25 años o más en la zona específica del proyecto, pero se evidencia la existencia de ganado doméstico (vacuno) y presencia de Guanacos en forma estacional disperso. (por esto se plantea una clausura mediante alambrado perimetral como primera medida que excluya al menos al ganado doméstico). Los suelos presentan como principal componente la morena o el material de arrastre de los glaciares, depositados tanto en las planicies como en la zona de montaña. Al sur del Lago Fagnano los suelos presentan profundidades que varían entre los 0,5 y 2 metros, con la existencia de estrato arcillo-moreno-pedregoso, marcadamente coherente y casi impermeable a las raíces. En el sector la topografía es relativamente plana a ondulada, con pequeños cañadones donde encontramos sitios degradados por causa del *Castor canadienses*, especie introducida en la antigüedad. El clima característico es subpolar, con gran influencia continental debida a la cercanía al lago Fagnano, con temperaturas que oscilan entre los 5 a 10°C, siendo la media invernal en 0°C. La zona se caracteriza por ser muy húmeda con precipitaciones que varían entre los 750 a 1000 mm/año, incluyendo las nevadas invernales y los vientos predominantes varían entre el sur al sur - oeste.

Las principales actividades desarrolladas en la región fueron principalmente el aprovechamiento forestal, a partir de la década del 50 en pleno siglo XX, por la firma BRONZOVICH Hnos. S.R.L. que desarrollo un emprendimiento maderero mediante la instalación de un Aserradero a orillas de la desembocadura del Lago Escondido y la Ruta

ES COPIA FIEL  
Ing. Sergio Mario Le Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosque

ES COPIA



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO Y REGISTRO

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14309

Nacional Nº 3 accediendo de este modo mediante concesiones del entonces Organismo Nacional denominado I.FO.NA. (Instituto Forestal Nacional) que contaba con una delegación Central instalada en la Capital del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y que además poseía destacamentos forestales que funcionaban en los principales puntos en los que se desarrollaba la actividad forestal y en el caso que nos ocupa (destacamento Laguna Escondida del I.FO.NA.) También en muchos de los casos, los emprendedores forestales de la zona desarrollaron una actividad mixta que consistía en el aprovechamiento forestal y la cría de ganado doméstico (vacunos), pero siempre bajo pautas de respeto con la actividad forestal. Solo en el caso del "quemado" (margen sur Lago Fagnano, cercano al lugar), incendio de 400 ha en el año 1978, la actividad mixta se ha vuelto un problema en esta zona, por no haber permitido la recuperación de estos bosques, incorporando carga animal sin control sobre superficies degradadas luego del paso del incendio.



8.- Superficie afectada al proyecto

La superficie Total del predio (tala rasa en fajas) es de aproximadamente 16 ha, y el área destinada a la realización de los ensayos es de 4 ha, distribuidas de la siguiente manera: 2 ha en faja regenerada (1ha testigo, 1 ha con tratamientos) y 2 ha en faja sin intervención (bosque en pie), donde se colocarán las trampas para semillas. El resto de la superficie del predio no será afectada al proyecto y mantendrá su función actual que en base a una zonificación que se ha realizado en base a la ley Provincial Nº 313 de la Margen Sur del Lago Fagnano, esta destinada a uso de servicios recreativos y turísticos. El área afectada al proyecto se clasifica como Categoría II de acuerdo a la zonificación de la Ley 26.331.

9.- Descripción de los Beneficiarios

Dado que este es un proyecto de investigación, no existen beneficiarios directos a corto plazo pero indirectamente y a mediano o largo plazo se pretende que los pequeños productores forestales de la provincia (aproximadamente 40) y las grandes empresas forestales (22), comiencen a realizar este tipo de prácticas en los bosques aprovechados, en beneficio a la recuperación del recurso forestal fueguino. Con la información obtenida de dichos ensayos, como administración pública del recurso forestal de la provincia podremos decidir sobre las buenas prácticas silvícolas que promocionan el manejo forestal sustentable de la región.

10.- Criterios

(indicar con X qué criterio contempla el proyecto, puede ser más de uno)

- Fomentar prácticas de conservación de los bosques nativos.
- Promover la restauración de bosques degradados.
- Promover la ordenación forestal.
- Promover el desarrollo de técnicas silvícolas para el manejo sostenible de los bosques nativos.
- Promocionar y difundir los conocimientos necesarios para el manejo sostenible del bosque nativo y la utilización de sus productos y servicios.
- Promover el aprovechamiento integral y sostenible de bienes y servicios del bosque nativo.
- Promocionar la generación directa de puestos de trabajo y la capacitación laboral para la elaboración de productos madereros y no madereros, actividades artesanales y/o industriales sostenibles.
- Diversificar la producción y comercialización de bienes y servicios provenientes del bosque nativo.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLADO  
Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Bosques

Handwritten initials and signature

**ES COPIA**  
 Ministerio del Ambiente  
 Jefatura de Gabinete  
 Despacho Administrativo

28  
 CONTROL Y REGISTRO

G. T. F.  
 CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....0.8.FEB.2010

BAJO Nº.....14309

Promocionar la formación de estructuras organizativas que les permitan a los beneficiarios tener representación propia y fortalecer su capacidad de gestión.

**11.- Ejecutores**

- Beneficiario  
 Organismo del gobierno  
 Otro organismo u institución

Gilberto E. Las Casas  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L. y T.

**12.- Responsable de la Ejecución**

Responsable legal del Proyecto: Dr. Nicolás Lucas Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.  
 Responsable técnico del proyecto: Ing. Sebastián FARINA - Depto. Administración Forestal – Dirección General de Bosques 02901- 422576 int. 113 – sebafarina@yahoo.com.br

**13.- Cronograma de Actividades y Flujo de Fondos**

Actividad	AÑO I - meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Recopilación antecedentes	X	X										
Inventario:												
• Elección de faja a relevar												
• Instalación de unidades de muestreo												
• Toma de datos (altura, DAP, etc.)												
• Lugares de acceso y sistematización del terreno	X	X										
Ubicación de sitios representativos dentro de faja en pie y colocación de trampas de semillas		X										
Tratamiento de aclareo y raleo fuerte			X	X	X							
Limpieza de las áreas de los residuos generados por los tratamientos aplicados				X	X							
Podas de formación (mejorar aptitud forestal)					X							
Podas de mejoramiento (extracción ramas finas)												
Recolección de semillas (selección y embolsado para análisis de laboratorio)						X						
Clausura del predio:												
• Personal capacitado												
• Metros de alambre 6 hilos												
• Piquetes												
• Postes												
Mariposas, etc												
Monitoreo (para estimación de incrementos diamétricos, incremento volumétrico, etc)												
Informe final												

Juan Carlos Telles  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**ES COPIA FIEL**

Ing. Sergio Mario La Rocca  
 Subsecretario de Planificación y Política Ambiental  
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo

G. LEONARDO COLLA  
 Manejo Forestal  
 Dirección Gral. de Bosq

ES COPIA

29

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº 14309

77

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

Actividad	AÑO II - meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Recopilación antecedentes												
Inventario:												
• Elección de faja a relevar												
• Instalación de unidades de muestreo												
• Toma de datos (altura, DAP, etc.)												
• Lugares de acceso y sistematización del terreno												
Ubicación de sitios representativos dentro de faja en pie y colocación de trampas de semillas												
Tratamiento de aclareo y raleo fuerte												
Limpieza de las áreas de los residuos generados por los tratamientos aplicados	X											
Podas de formación (mejorar aptitud forestal)				X								
Podas de mejoramiento (extracción ramas finas)			X	X								
Recolección de semillas (selección y embolsado para análisis de laboratorio)												
Clausura del predio:												
• Alambrado perimetral en zona buffer (60 ha) entre caminos preexistentes (picadas antiguas)	X	X	X									
Monitoreo (para estimación de incrementos diamétricos, incremento volumétrico, etc)	X	X	X									
Informe final (resultados obtenidos, informe sobre análisis de semillas)						X	X	X				

Actividad	Monto requerido	Mes de pago
Recopilación antecedentes (fotocopias, libros, planos, etc.)	\$ 1.000	Año I - 2
Inventario:	S/D	Año I - 1
• 1 GPS - Garmin		
• 2 Brújulas Sunnto		
• 2 Clinómetros		
• 2 Cintas diamétricas		
• 2 Cintas de agrimensura de 50 m (Plan de fortalecimiento institucional)		
Ubicación de sitios representativos dentro de faja en pie y colocación de trampas de semillas	\$ 700	Año I - 2
• Media-sombra 20 metros por 2,50		
• 50 metros de alambre dulce		
• 2 Tenazas		
• Clavos		
Tratamiento de aclareo y raleo fuerte y Podas de formación	\$10.000	Año I - 5
• 2 Personal para las tareas		
• 2 motosierras con implementos de seguridad y mantenimiento completos		
• 1 desbrosadora		
Limpieza de las áreas de los residuos generados por los tratamientos aplicados	\$ 2.500	Año I - 5
Podas de mejoramiento (extracción ramas finas)	\$ 3.000	Año II - 5
• 2 Podadoras de altura		
Recolección de semillas (selección y embolsado para análisis de laboratorio)	\$ 1.500	Año I - 6

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Guillermo Tellecheo  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

7

Ing. LEONARDO COLLAR  
Manejo Forestal  
Reconstrucción del Bosque

ES COPIA

PODA  
30

G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº ..... 14309

78  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recipientes colectores de semillas</li> <li>• Bolsas de polietileno</li> <li>• Membretes adhesivos</li> </ul>		
<b>Clausura del predio:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal capacitado</li> <li>• Metros de alambre 6 hilos</li> <li>• Piquetes</li> <li>• Postes, Mariposas, tensores, etc</li> <li>• Tranqueras</li> </ul> (\$ 14,00 / metro lineal)	\$ 89.600	Año II - 3
<b>Monitoreo</b> (para estimación de incrementos diamétricos, incremento volumétrico, etc). <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Personas ayudantes tareas de campo</li> </ul>	\$ 3.600	Año II - 3
<b>Informe final</b> (resultados obtenidos, informe sobre análisis de semillas) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaboración de mapas e informes</li> <li>• Laboratorio de semillas</li> <li>• Envío de semillas y resultados</li> </ul>	\$ 4.500	Año II - 8
<b>Total</b>	<b>\$ 100.700</b>	

**Nota:** Las herramientas requeridas para la realización del Inventario, herramientas de medición y levantamiento geográfico, etc., serán vinculadas al Plan de Fortalecimiento Institucional debido principalmente a que todo este equipo necesario quedarán incluidos en el organismo generador del proyecto (Dirección General de Bosques Provincial). Por lo tanto no se encuentran en los cálculos de costo del actual proyecto.

Costos Año I = \$ 15.700,00  
Costos Año II = \$ 100.700,00  
**TOTAL COSTOS= \$ 116.400,00**

**14.- Resultados Esperados**

El proyecto generará la información de base necesaria para evaluar diferentes tratamientos silvícolas desarrollados en la provincia, dado que la mayoría se basan metodologías de reproducción realizando el manejo de la propia regeneración del bosque. La ejecución de estas buenas prácticas, otorgará diferentes alternativas de manejo, que permitirán aprovechar el bosque nativo asegurando la continuidad de su dinámica, sin alterar su producción a largo plazo de bienes y servicios.

También se espera que los productores forestales, al aplicar las medidas de manejo que sean promovidas a partir de este proyecto, sienten una base de sostenibilidad en sus actividades productivas, lo que se reflejará a largo plazo en aspectos ambientales y socioeconómicos. Asimismo, a corto plazo, se podrán observar mejoras en el aspecto ambiental.

Esta área generará futuros ensayos para la continuidad de los estudios referentes al manejo sustentable de la especie Lengua, comprometiendo institucionalmente la responsabilidad de la Dirección General de Bosques tanto en su aplicación como su seguimiento.

**15.- Indicadores de Cumplimiento**

- Informe Inventario y recopilación de antecedentes del sitio
- Sistematización en el terreno de las parcelas de ensayo
- Tratamientos de aclareo y raleo
- Limpieza de residuos
- Unificar los criterios del proceso de poda
- Monitoreos e informe final
- Clausura del predio
- Recolección de semillas y embolsado
- Elaboración de proyecto legislativo para declaración de área (Bosque Experimental)

ES COPIA FIEL  
Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo

María Estelche  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Ing. LEONARDO COLLAT  
& Manejo Forestal  
Dirección Gral. de Boscu

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB 2019  
BAJO Nº..... 14309

**16.- Mecanismos de Control**

Obtención de criterios respecto al tratamiento silvícola y definición de actividades  
 Marcación de sitios de ensayo  
 Seguimiento y control de tareas silvícolas  
 Ubicación de los residuos sobre los laterales de las fajas y "bajado de ramas" – obtención de apostes para la clausura  
 Verificación del desarrollo de las podas  
 Análisis y evaluación del informe de monitoreo  
 Mantenimiento y seguimiento de la clausura del predio  
 Clasificación de semillas y elaboración de plan de ensayos.  
 Decreto Provincial Bosque Experimental

  
 Gilberto E. Las Casas  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L. y T.

**17.- Otras fuentes de Financiamiento**

La Dirección General de Bosques realizará la coordinación y dirección de actividades, así como la formulación técnica del proyecto y la evaluación de resultados. Aportando también equipamiento y logística necesaria para las actividades de campo y gabinete. La firma Bronzovich Hrnos. SRL ofrece personal capacitado para la construcción de las clausuras del área, como así también para efectuar los ensayos.

**18.- Ponderación**

**Ambito de aplicación**

- I. Proyectos destinados a pequeños productores forestales y comunidades indígenas y campesinas.
- II. Proyectos en bosques de propiedad nacional, provincial y municipal.
- III. Proyectos en asociación privada-estatal.
- IV. Proyectos en bosques privados de escala predial.

**Puntaje**

(Adjudicar para cada criterio de elegibilidad el puntaje correspondiente a partir de la siguiente tabla de referencia. Si el criterio no se cumple el puntaje asignado debe ser cero).

Criterio	Puntaje de referencia	Puntaje asignado
a) Proyectos que generen puestos de trabajo*	100-200	0
b) Proyectos que impliquen capacitación en nuevos oficios	50-100	0
c) Proyectos que sean presentados en forma grupal	50	0
d) Proyectos que cuenten con la participación de Organismos Educativos y/o de Investigación, que contemplen la obtención y registro de información base	50	0
e) Proyectos con aportes directos o indirectos externos al presente financiamiento	50	50
f) Proyectos que generen beneficios ambientales	100-200	200
g) Proyectos que promuevan el desarrollo de la economía local	100-200	150
<b>Total</b>	-	<b>400</b>

(\*Considerar solamente puestos de trabajo directos y permanentes).

**CÓDIGO DEL PROYECTO**

(A completar por la Autoridad de aplicación de la jurisdicción)

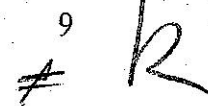
Pr2211006/09

  
 Juan Carlos Tellecheo  
 ES COPIA FIEL  
 DEL ORIGINAL

**ES COPIA FIEL**

Ing. Sergio Mario La Rocca  
 Subsecretario de Planificación y  
 Política Ambiental  
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

  
 Ing. LEONIDAS  
 Manejo Forestal  
 Dirección Gral. de Bosques

9  


**ES COPIA**

32

Alcaldía Municipal de Chiriquí  
Departamento Administrativo

G. T. F.  
**CONVENIO REGISTRADO**  
**08 FEB. 2010**  
 FECHA.....  
 BAJO Nº **14309**.....  
**Anexo III**

**Cronograma de Pagos - Cláusulas Sexta y Séptima**

CODIGO DE PROYECTO	Año 1		Año 2	
	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331	Proyecto	Art. 35, inc. b) Ley Nº 26.331
22-II-006-09	\$ 15.700,00	\$ 6.728,57	\$ 100.700,00	\$ 43.157,14

*(Handwritten signature)*

Gilberto E. Las Casas  
 Director General de Despacho  
 Control y Registro - S.L. y T.

**Total: \$166.285,71**

**ES COPIA FIEL**

Ing. Sergio Mario La Rocca  
 Subsecretario de Planificación y  
 Política Ambiental  
 Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

*(Handwritten initials)*

ES COPIA

Ricardo E. Cheroquemán  
Jefe Departamento  
Despacho Administrativo



Jefatura de Gabinete de Ministros  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 08 FEB. 2010

BAJO Nº ..... 14309 -

"2009 - Año del Homenaje a Paul Scalabrini O'Fic"

Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L.Y.T.

Anexo IV

El plan de inversión anual deberá atender las necesidades de las provincias en sus competencias y funciones relacionadas con la correcta implementación y control del Programa Experimental y de las demás actividades derivadas de la ley Nº 26.331. El mismo deberá identificar los recursos que considere necesarios y remitirlos valorizados a la Secretaría para su consideración.

El mismo deberá ajustarse al cronograma de pagos establecido en la cláusula séptima del presente.

ES COPIA FIEL

Ing. Sergio Mario La Rocca  
Subsecretario de Planificación y  
Política Ambiental  
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable